

Hoy septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que Corporación Autónoma Regional (Corpochivor), allegó contestación el 3 de agosto del presente año a las 16:44 horas, en tanto que, la Alcaldía Municipal de esta localidad no ha dado contestación al oficio N° 253C del 19 de mayo hogaño, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00060-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANA BLANCA VELOZA DE MARTÍNEZ Y O.
APODERADA:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE ALCALDÍA MUNICIPAL
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y O.

Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al paginario el oficio N° 2022EE8686 O 1 Fol: 2 y sus anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, en el que, en su parte pertinente informa que: "...De acuerdo a lo consultado, la **totalidad** del predio denominado SANTA CECILIA identificado con Código Predial 15842000100110076000 y F.M.I 090-6305 **Si se encuentra** dentro de un área protegida la cual se denomina Distrito Regional de manejo integrado –DRMI Páramo Cristales Castillejo. (...).

Se identificaron tres fuentes hídricas y se relacionó lo establecido en la normatividad. Por otro lado, una vez revisada la información geográfica de permisos ambientales de la entidad, se denota que **NO** se identifican nacimientos dentro del bien inmueble.... (...).

Se denota que **NO** existe evidencia de existencia de fenómenos de Incendios forestales...sin embargo se advierte que la base de datos solamente contiene los registros de incendios que han sido reportados a la Corporación... (...).

ECOSISTEMAS DE PÁRAMO: De acuerdo a lo consultado el predio denominado SANTA CECILIA identificado con Código Predial 15842000100110076000 y F.M.I 090-6305, **NO** hace parte de ningún ecosistema de páramo... (...).

Por otro lado, se sugiere solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal de Úmbita Boyacá, un concepto sobre las zonas de conservación y/o protección de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos por este ente territorial".

El anterior documento se ordena incorporarlo al paginario, dejándolo a consideración de las partes para lo que estimen pertinente, para su obtención podrán utilizar los canales digitales correspondientes.

De acuerdo a la probanza solicitada por el referido organismo ambiental, se ordena oficiar a la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, presente a este estrado judicial un concepto sobre las zonas de

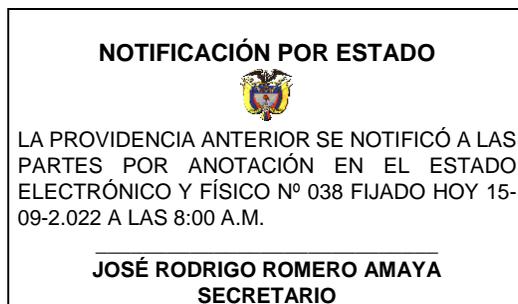
conservación y/o protección de acuerdo a los instrumentos de planeación establecidos por este ente territorial. Ofíciase, apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Se ordena requerir nuevamente a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, conteste el oficio N° 253C del 19 de mayo de 2022, enviado al correo contactenos@umbita-boyaca.gov.co en la misma fecha a las 13:30 horas, con acuse de recibido de Claudia Díaz Mendoza, recepcionista. Ofíciase.

Adviértasele en el comunicado, que el inciso final del artículo 113 de la Constitución Política establece: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines”*.

Y la jurisprudencia Constitucional, sobre la colaboración armónica de las ramas del poder público ha indicado: *“Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero -segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado¹;*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.



j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826e06df271edd2730ed1ea3763fddf0e2715e5eb11f757f2e33c3c5634f5062**

Documento generado en 14/09/2022 01:33:44 PM

¹ C-247/2013; M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>